



RADICACION: No. 08-001-40-03-003-2009-00236-00  
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: CIVEL S.A.S.  
DEMANDADOS: JAVIER ENRIQUE MELO HERNANDEZ y DAYSI YASMIN DUARTE PEÑALOZA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandada, sustituyó el poder que le fue conferido. Así mismo que revisado el expediente, tiene reiteradas solicitudes de seguir adelante la ejecución presentadas por el apoderado de CIVEL S.A.S.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de agosto de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que efectivamente, el Doctor OMAR ARNEDO MONTES sustituyó a favor del Doctor JAVIER ROSALES NUÑEZ, el poder que le fue conferido por los demandados, y como quiera que tiene facultad expresa para ello, por ser procedente conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se aceptará la sustitución de poder.

De otra parte, con relación a las sendas solicitudes de seguir adelante la ejecución presentadas por el apoderado de CIVEL S.A.S., se ordenará que por Secretaría, una vez ejecutoriada esta providencia se ingrese de manera inmediata el expediente digital al Despacho, a fin de proferir la sentencia que resuelva las excepciones planteadas por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Aceptar la sustitución efectuada por el Doctor OMAR ARNEDO MONTES a favor del Doctor JAVIER ROSALES NUÑEZ, del poder que le fue conferido por los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.
2. Reconocer personería al Doctor JAVIER ROSALES NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.844.379 y T.P. No. 44.341 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder que le fue sustituido.
3. Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría ingresar de manera inmediata el expediente digital al Despacho, a fin de proferir la sentencia que resuelva las excepciones planteadas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

SGB



Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

JUEZ -JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3e48e777175cdfd1b64cd92774d7c8f23871d568959918d2af03bca44e794b4

Documento generado en 18/08/2020 04:01:37 p.m.